

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) octubre dos mil veintitrés (2023

**Proceso: 254304003001-
2023-00788
00**

Conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se niega el retiro de la demanda, toda vez que se practicaron medidas cautelares¹

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE-

1

1/9/23, 12:44 Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2023-0788

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 1/09/2023 12:44
Para:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co <ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co>
CC:notificacionesprometeo@aecea.co <notificacionesprometeo@aecea.co>

1 archivos adjuntos (104 KB)
08OficioEmbargoInmueble (2).pdf

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Asunto: **OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2023-0788**

De manera atenta nos permitimos enviarle documento en archivo PDF para su correspondiente trámite.

Si se trata del embargo de un bien inmueble y el trámite corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro: radicar físicamente dos copias del oficio firmado electrónicamente junto con el pantallazo remitido a continuación. Si el oficio está dirigido a entidad diferente, hacer caso omiso.

LA RESPUESTA DEBE DE SER REMITIDA POR CORREO ELECTRÓNICO

Atentamente,

DIANA SANTISTEBAN SUNS
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53368efe1f26aa4329335cd26dcfef0f54e66219fbadbb1f193b59d8ef1557a7**

Documento generado en 09/10/2023 04:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>